

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 10 de Febrero).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 620

Número del expediente 6.667

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bartolomé Paez Vargas, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Enero de 1910, solicitando se le concedan cuarenta y nueve pertenencias de la mina denominada «Martínica», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y paraje que llaman La Emparedada, que linda por el N. con el lagar del Barranco y la Breña, por E. con terrenos agregados á dicha finca, por S. con Mondragón y Merinal, y por O. con los mismos terrenos de Merinal y hacienda denominada Cádiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Febrero de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se ten-

drá por punto de partida: en la hacienda la Emparedada existe una zahurda á unos 80 metros al Noreste de una fuente que se conoce por Fuente de la Perdiz; desde el grupo de edificaciones que constituyen la zahurda, y á unos 150 metros al Noroeste de ella, viene aflorando una roca erúptica porfídica; en la misma dirección, en este sitio y en el punto en que más aflora dicha roca se medirán al N. 400 metros, al Sur 300, al E. 350 y al O. otros 350, con cuyos ejes queda determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 623

Anuncio

Habiendo cesado con fecha de hoy don Francisco Javier Cavestany y Montalvo en el destino de Oficial de 3.ª clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia, por haber sido trasladado á la Administración de Hacienda de Barcelona; por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 24 del Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre de 1903, se hace pública la mencionada cesación.

Córdoba 9 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNÁJAR

Núm. 614

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por expresada Junta, se encuentra la que, copiada á la letra, es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Iznájar á dos de Enero de mil novecientos diez, previa convocatoria y citación personal de cuantos individuos, conforme al artículo 11 de la Ley y demás disposiciones legales, deben formar parte de esta Junta durante el bienio de mil novecientos diez á mil novecientos once, se reunieron en la planta baja del edificio en que está instalado el Juzgado municipal los señores don Salvador Caballero Garrido, designado por la Junta local de Reformas Sociales para presidir esta Junta; don Antonio Ortega García y don Francisco Martos Mazuelas, Concejales elegidos, con arreglo al art. 29, y que son los de mayor edad de todos los que constituyen el Ayuntamiento, y saben leer y escribir; don Eloy Campos Amaya, ex Juez municipal; don Rafael Delgado Rodríguez, don Emilio Campos Amaya, don Pedro Mejías Bermúdez y don José López Matas, mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería; don Joaquín Ferreira Llamas, don Antonio Rosales López, don Martín Burgueno López y don Sergio Pavón Rosales, contribuyentes por industrial y utilidades, y el infrascrito Secretario que lo es del Juzgado municipal; y siendo el único objeto

de esta reunión, como se hizo constar en la convocatoria, el de constituir legalmente la Junta renovada, conforme á lo preceptuado en la ley de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones complementarias, por el señor Presidente don Salvador Caballero Garrido, se ordenó que se diese lectura á todos los preceptos legales aplicables á este acto, y seguidamente se procedió á la elección entre todos los vocales, del segundo Vicepresidente de esta Junta, puesto que el señor vocal Concejal lo es ya primero por mandato de la Ley, y acordado que la elección se verifique en votación secreta, se realizó así resultando elegido don Joaquín Ferreira Llamas. Proclamado el resultado de esta elección por el señor Presidente, declaró el mismo que quedaba legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para actual en el bienio de mil novecientos diez á mil novecientos once, conforme al artículo 11 de la ley Electoral vigente, en la forma siguiente:

Presidente, don Salvador Caballero Garrido, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, 1.º don Antonio Ortega García, Concejal; idem, 2.º don Joaquín Ferreira Llamas, elegido por la Junta de entre sus vocales.

Vocales, don Antonio Ortega García, Concejal de mayor edad; don Eloy Campos Amaya, ex Juez municipal; don Rafael Delgado Rodríguez, contribuyente por territorial; don Emilio Campos Amaya, contribuyente por territorial; don Joaquín Ferreira Llamas, contribuyente por industrial ó utilidades; don Antonio Rosales López, contribuyente por industrial ó utilidades.

Suplentes, don Francisco Martos Mazuelas, Concejal; don Pedro Mejías Bermúdez, contribuyente por territorial; don José López Matas, contribuyente por territorial; don Martín Burgueño López, contribuyente por industrial ó utilidades; don Sergio Pavón Rosales, contribuyente por industrial ó utilidades.

Secretario, don Eloy del Castillo Lanzas, que lo es del Juzgado municipal.

Posesionados de sus respectivos cargos los señores Vicepresidentes y vocales, se hizo constar que tanto el vocal suplente en concepto de ex Juez municipal como el Secretario sustituto, no se habían podido designar; el primero por no existir de dicha categoría, y el segundo por encontrarse vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Seguidamente acordó la Junta celebrar sus sesiones en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, y que se expidan certificaciones de esta acta para los ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar, este último, la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión, se dió por terminada, mandándose levantar la presente acta que firman todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Iznájar.—Siguen las firmas.»

El acta anteriormente inserta, concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, y en cumplimiento á cuanto en la misma se ordena, expido la presente, que será remitida con atento oficio al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el sello y visto bueno del señor Presidente, en Iznájar á primero de Febrero de mil novecientos diez.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Caballero.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDROCHE

Núm. 613

Don Domingo Zaldivernas Regalón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos diez á mil novecientos once, hay un acta que, copiada literalmente, dice así:

«Sesión extraordinaria de cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—En la villa de Pedroche á cuatro de Febrero de mil novecientos diez, siendo las ocho de su mañana, y previa convocatoria que á cada uno le había sido hecha en el tiempo y forma que la ley señala, se reunieron en la sala alta de Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don Pedro Cano Manosalbas y con asistencia de mí el Secretario, los señores vocales de esta Junta don Juan Tirado, don Francisco Manosalbas, don Joaquín Gallardo, don José Peralbo y don Tomás Díaz.

Abierta la sesión, el señor Presidente manifestó á los reunidos el objeto de la sesión, ordenándome á mí, el Secretario,

como lo hice, diese lectura á un oficio del ilustrísimo señor Presipente de la Junta provincial del Censo electoral, fecha veinte y siete de Enero último, interesando á esta Junta se haga el nombramiento por elección del segundo vicepresidente de la misma, á virtud de no haberlo hecho al constituirse esta el día dos de Enero último, enterados los señores de la Junta se procedió á la elección entre los señores vocales de esta Junta, resultando elegido por mayoría de votos el vocal don Francisco Manosalbas Peñas. Acto continuo, quedó proclamado como tal por dicha Junta, dándole posesión de su cargo, y ordenando el señor Presidente se le extienda la oportuna credencial, según lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley Electoral, en armonía con lo dispuesto en la regla veinte y una de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dió por terminado, mandando el señor Presidente se saquen dos copias certificadas, una para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y otra para el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando la presente todos los concurrentes al acto, de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Cano.—Juan Tirado.—Francisco Manosalbas.—Joaquín Gallardo.—José Peralbo.—Tomás Díaz.—Domingo Zaldivernas.»

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste, y remitir al ilustrísimo señor Gobernador de esta provincia, de orden del señor Presidente y con su visto bueno, extiendo la presente en Pedroche á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Domingo Zaldivernas.—V.º B.º: Pedro Cano.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 615

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta levantada el día 2 del presente mes, quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el bienio de 1910 y 1911, bajo la presidencia de don Domingo Carrillo Rodríguez, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, con los señores que se expresan á continuación:

Para vocales.

D. Alfonso Cobos Ruiz, Concejal.

D. Sinforoso Castro Cabrera, Oficial retirado del Ejército.

D. Sebastián Muñoz Calero, contribuyente por territorial.

D. Diego Alcaide Calero, contribuyente por territorial.

D. Rafael Montero Zamora, contribuyente por industrial.

D. Diego Márquez Ballester, contribuyente por industrial.

Para suplentes.

D. Blas Herrero Escribano, Concejal.

D. Francisco Dueñas Rojas, Oficial retirado del Ejército.

D. Raimundo Moreno Castro, contribuyente por territorial.

D. Francisco Castro Blanco, contribuyente por territorial.

D. Antonio Aparicio Gómez, contribuyente por industrial.

D. Antonio Sánchez Muñoz, contribuyente por industrial.

D. Andrés Sánchez Cabrera, Secretario suplente del Juzgado municipal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozoblanco á cuatro de Enero de mil novecientos diez.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: Domingo Carrillo.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 3.189

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Septiembre de 1909.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Que con el fin de solemnizar el día de la patrona de este pueblo María Santísima de la Salud, se solicite del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para celebrar iguales funciones de espectáculos que en el año anterior.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en Agosto, y se acordó remitirlo al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Contestar á un oficio del señor Juez de instrucción de este partido, fecha 30 de Agosto último, en el sentido de no mostrarse parte el Municipio en el sumario que se instruye por incendio en el «Valdío», del común de estos vecinos, sin renunciar á la indemnización civil que le pueda corresponder.

Que por el señor Alcalde se convoque á la Junta municipal de este término al objeto de resolver sobre la adopción de medios para hacer efectivos en el próximo año de 1910 los cupos de consumos, sal y alcoholes señalados á este pueblo.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde interino don Luis Soldevilla Guerrero, por enfermedad del señor Alcalde.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Que con vista de lo que resulte de los documentos catastrales de la riqueza urbana de este término, se expida á don Carlos Aguilar Martínez, Marqués de la Vega de Armijo, la certificación que solicita.

Aprobar una factura de don Antonio Fernández, por valor de 72'02 pesetas, importe de la cera en cirios facilitada por el mismo para servicio del Ayuntamiento en la procesión de la patrona de este pueblo María Santísima de la Salud, librándose su importe con cargo al capítulo

lo 9.º artículo 3.º del presupuesto de gastos vigente.

Sesión del día 17 (supletoria de la del día 15)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última.

Quedar enterado de una circular del Gobierno civil de provincia, fecha 4 del actual, sobre servicios sanitarios y, en su virtud, ratificar los acuerdos que de conformidad con la Junta local de Sanidad se tomaron en Cabildo del día 14 de Mayo último, y que por el señor Alcalde se convoque á dicha Junta, por si alguna nueva medida se le ocurre adoptar con vista de precitada circular, comunicándose todo ello á dicha superior autoridad.

Quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á otra circular del Gobierno civil de provincia, fecha 7 del actual, dictando disposiciones para la confección de los presupuestos municipales del próximo año de 1910.

Quedar asimismo enterado del Real decreto de 9 de los corrientes, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 14, sobre el procedimiento que ha de observarse en las elecciones de Diputados provinciales.

Conceder á Francisco Vizcaya García licencia para ampliar un claro de ventana en la casa de su propiedad número 13 de la calle Juan Velez de esta población.

Conceder igual licencia á doña Dolores Serrano García, para abrir dos claros con destino á balcones, en la fachada de la casa número 2 de la calle Marqueses de Viana.

Quedar enterado de una comunicación de la Sección provincial de Pósitos, trasladando la resolución del Excmo. señor Delegado Regio, referente á la adquisición por este Municipio de la casa panera para la instalación de escuelas públicas y que, en su virtud, se convoque á la Junta municipal á sesión extraordinaria á fin de que acuerde lo que estime pertinente sobre dicho asunto.

Conceder á Pedro Moreno Uceda para trasladar á su mujer Carmen Hernández Quesada, á los baños de Alhama de Granada, el socorro de veinte pesetas.

Declarar á su instancia, vecino de esta población, á Manuel Diaz Segovia y que de ello se le expida el certificado que interesa.

Conceder al Concejal señor Raya Luna licencia por un mes para ausentarse de esta población y su término.

Sesión del día 24 (supletoria de la del día 22)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Quedar enterado de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia fecha 14 del actual, referente á la adopción de medios para la realización del cupo de consumos y recargos legales, en el próximo año de 1910 y, en su consecuencia, que se esté á lo resuelto por el

Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día 13 de los corrientes.

Aceptar y aprobar en todas sus partes el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año inmediato de 1910; que el mismo se exponga al público por espacio de quince días en la Secretaría de la Corporación y que transcurrido que sea dicho plazo, con certificación que así lo acredite y reclamaciones que en su caso se interpongan, se someta á la aprobación de la Junta municipal, conforme á lo establecido en el artículo 147 de la ley.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13

(en segunda convocatoria)

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Luis Soldevilla, por enfermedad del señor Alcalde.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Adoptar y elegir para hacer efectivo en el próximo año de 1910 los cupos vigentes por consumos, sal y alcoholes, señalados á este pueblo por la Dirección general de Contribuciones en 12 de Agosto de 1905, el tercero de los medios que establece el artículo 258 del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, y que de este acuerdo se remita certificado á la Administración provincial de Hacienda, así como el correspondiente estado presupuesto de las especies sujetas á dicho impuesto, á los efectos prevenidos en el artículo 260 de precitado Reglamento.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, y, cumpliendo lo acordado, remitirlo al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 2 de Octubre de 1909.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

CÓRDOBA

Núm. 637

Transcurrido el plazo porque se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de San José, del cementerio de San Rafael, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las espesadas localidades y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos antes que sean trasladados á la fosa comun, concurrendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 9 de Febrero de 1910.—Enrique Molina.

LA RAMBLA

Núm. 629

Don Juan Rafael Prieto, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 del corriente, acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, formadas para el año actual, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Enero último, en atención á no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas du-

rante los veinte días que han permanecido expuestas al público.

La Rambla 7 de Enero de 1910.—Juan R. Prieto.

PRIEGO

Núm. 634

Don Antonio Gamiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que transcurrido el plazo de exposición al público la lista electoral de compromisarios para Senadores del corriente año, sin que se haya presentado contra ella reclamación alguna, el Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, acordó aprobarla tal como aparece inserta en el BOLETIN número 10 de 12 de Enero último, declarándola definitivamente cerrada.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Priego 9 de Febrero de 1910.—Antonio Gamiz.

Núm. 634

Hago saber: que formadas las listas de contribuyentes comprendidos en cada una de las siete secciones en que se dividió el término municipal para la renovación de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del corriente año, y visto el importe de la contribución de las asignadas á cada sección, la Corporación en sesión celebrada en el día 7 del actual, designó á la primera sección, tres vocales; á la segunda, cuatro; á la tercera, cuatro; á la cuarta, dos; á la quinta, dos; á la sexta, tres; y á la séptima, tres.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días se deduzcan las reclamaciones á que se refiere el artículo 67 de la ley Municipal.

Priego 9 de Febrero de 1910.—Antonio Gamiz.

DOÑA MENCIA

Núm. 635

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de Enero último, acordó dividir este Municipio en 4 secciones para la elección por sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, señalándose para la elección dos vocales á la primera sección, tres á la segunda, cuatro á la tercera y tres á la cuarta. Que tanto el acuerdo de este señalamiento, cuanto las listas de contribuyentes que reúnen condiciones para ser elegidos, se expone al público por término de ocho días, para que puedan deducirse las reclamaciones que estimen procedentes.

Y por último, que el sorteo de dichos vocales tendrá lugar en sesión extraordinaria que habrá de celebrarse á las doce de la mañana del día 20 del actual.

Doña Mencía 8 de Febrero de 1910.—Francisco Campos.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 626

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas, tales como territorial, industrial y de utilidades, conforme al Real decreto de 22 de Agosto de 1903, que, siendo vecinos de esta población, tienen derecho electoral para compromisarios en la de Senadores, la cual se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Francisco Vázquez Pardo
- Juan Cabanillas Jiménez
- Fidel Castillejo Rivera
- Rafael Morales Simón
- Felipe Carracedo Amor
- Manuel García Fuente
- Luis Prieto Carretero
- Rafael Aranda Molina
- Sebastián Carrasco Olivares
- Francisco Pino Díaz

Hay cuatro vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Clemente Cuadrado García	952 01
José Ramón Lizaso Igarzabal	767 62
Juan Pino Santos	674 90
León Gutiérrez Domínguez	589 38
Sebastián Sánchez González	521 86
Joaquín González Carvajal Bernardino	400
Juan Gahona Pozo	386 66
Juan Antonio Reseco Suárez	383 93
José Pedrajas Fuentes	353
Emiliano Redondo Fernández	283 94
Tadeo Muñoz Romero	275 16
José Hernando Tello	260
Manuel Ramírez Ruiz	256 49
Juan Ruiz Núñez	252
José Pando Jiménez	250
Felipe Berenguer Verdú	248 17
Martín Castaño Villalba	243 87
Ángel Díaz Sánchez	239 92
Manuel Sierra Escudero	235
Andrés Aguanell Vara	233 25
Lucio Martín Nogales	232 31
Mariano Salichs Massó	225
Juan José Casillas Nieto	220 75
Manuel Villarrubia Ramírez	217 81
José Rojo Costi	200
Alejandro Villaseñor Dorado	200
Antonio Vázquez Rubio	179
Isidro Gala Naranjo	179
Antonio Lozano Lozano	179
Manuel Cejas Ruiz	175
José M. Fernández Gómez	165
José Lorio Gallardo	159 06
Eugenio Lapuente Carretero	146 33
Emilio Rebollo Montero	145
Jerónimo Mohedano Gómez	142 40
Juan López Sierra	139 38
Juan Herrera Cabanillas	138 56
Cecilio Ruiz Aranda	137 50
Juan Encinas Ortega	135
Rafael Rojo Costi	135
José Sanz Pascual	127 50
José López Espinosa	120
Francisco Romero Rodríguez	120
Cándido Hernán Gutiérrez	120
José Horrillo Puertas	120
Ricardo Guisado Gallardo	117 09
Gregorio Delgado Ureña	115
Fructuoso Palomo Triguero	112 50
Ángel Calle Mercader	112 50
Miguel García Moyano	111 49
Enrique Poblet Aura	110
Juan González Márquez	110
Jorge Gallardo Perales	100 60
Rafael Santofimia Rubio	100
Miguel González-Carvajal Bernardino	100
Rafael Sanz González	100

Pueblo Nuevo del Terrible 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde accidental, F. Carracedo.—El Secretario, Gregorio Martínez.

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 628

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 29 del mes anterior, acordó declarar definitiva la lista de individuos con derecho á votar compromisarios en la elección de Senadores formada en el año actual, tal como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, respectivo al día 14 de Enero pasado, toda vez que durante el período de exposición no se ha formulado contra la misma protesta ni reclamación de ninguna clase.

Almodóvar del Río 5 de Febrero de 1910.—Antonio Natera.

LA CARLOTA

Núm. 624

Don Miguel Millán y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Juan Veli Singer, incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, así como el domicilio de sus padres, se cita por medio del presente para el acto del sorteo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 del actual, y hora de las siete de su mañana, á los efectos de la Ley.

La Carlota 7 de Febrero de 1910.—Miguel Millán y García.

MONTALBÁN

Núm. 630

Don Anonio Marín Galvez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido el plazo de exposición al público de las listas de electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, sin que se halla presentado protesta ni reclamación alguna contra las mismas, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de Enero último, acordó declararlas definitivas, quedando, pues, en la forma en que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 15 de Enero último.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Montalban á 8 de Febrero de 1910.—Antonio Marín.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 595

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Se procedió á la elección de Alcalde presidente, Tenientes y Regidor Síndico, y se fijaron los días y horas en que se han de celebrar las sesiones, con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Carvajal Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar las comisiones en que habrá de dividirse el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos administrativos.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Carvajal Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer cinco secciones para proceder al nombramiento de los vocales asociados al Ayuntamiento.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don José Carvajal Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de los vocales de la Junta municipal de asociados, resultando elegidos:

Por la primera sección.—Don Francisco Fernández Gómez, don Gabriel Ayala Rodríguez y don José Leoncio Benítez Salado.

Por la segunda sección.—Don José Gómez Leal, don Julián Alamillos Palomo y don Simeón Muñoz Prieto.

Por la tercera sección.—Don Francisco Romero Fernández y don Juan Vicente Romero Caballero.

Por la cuarta sección.—Don Diego Doblado Quebrajo y don José Matías Sánchez Moreno.

Por la quinta sección.—Don Ignacio Rubio Leal.

Se acordó también se comuniquen á los designados su nombramiento para que comparezcan á tomar posesión de sus cargos ó presenten sus excusas en término de ocho días.

Sesión extraordinaria del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don José Carvajal Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del fallecimiento del farmacéutico titular don Aurelio Leal Jurado, y se acordó se anuncie la vacante y se comunique á la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Carvajal Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al apoderado del Ayuntamiento en la capital don Mateo Márquez García para que retire de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de excepciones alegadas en años anteriores y que se han de revisar en el presente año.

Sesión del día 30

No tuvo efecto por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Pósito.—Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Carvajal Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un préstamo de 150 pesetas al vecino de esta villa Francisco Romero Sepúlveda, y otro de 125 pesetas al también vecino Rafael Medina Pedrajas.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Carvajal Pastor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al examen y aprobación de las cuentas de caudales del Establecimiento correspondientes al año de 1909, fijando el cargo en 79.869 pesetas, la data en 48.264'79 pesetas, y la existencia para el año 1910, en 31.605'10 pesetas.

Este extracto fué aprobado en sesión de 6 del corriente. Villanueva del Duque á 7 de Febrero de 1910.—El Secretario, Julián Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, J. Carvajal.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 638

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria recaída en causa seguida por contrabando de tabaco contra Antonio Mendoza Jurado, se ha mandado se notifique por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á referido procesado, que es vecino de Jauja y cuyo actual paradero se ignora, que en referido sumario ha sido condenado por la Audiencia de esta capital, con fecha catorce de Febrero del año último, á la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y costos, habiendo sido comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de veinte y tres de Octubre de mil novecientos seis.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Antonio Mendoza Jurado, pongo la presente que firmo en Córdoba á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

LUCENA

Núm. 622

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre estafa, se cita por la presente al inculpado Francisco Muñoz Ruiz, vecino de Jaén, como de unos sesenta y cinco á setenta años de edad, el cual viajó sin billete en el tren ciento tres el día diez y seis de Diciembre último desde Alora á Zapateros, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1910.—Itinerario núm. 2

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación.	SITIO EN QUE RADICA	Término municipal.	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO
6648	Santa Bárbara.	Plomo.	D. Ernesto J. Baylis.	No tiene.	Demarcación.	Barranco del Pastor.	Espiel.	No constan.	
6649	2.ª Antequera.	Cobre.	Sdad. M. y M. de Peñarroya.	D. Manuel Enriquez.	Idem.	Huerta de Antequera.	Dos Torres.	Antequera, núm. 6208.	Sdad. M. y M. de Peñarroya.
6650	Dificultad.	Hierro.	D. Rafael Salcedo.	No tiene.	Demarcación.	Dehesa de Fuenreal.	Almodóvar.	Don Miguel, núm. 3744.	D. Pablo Linares.

Del 21 al 28 de Febrero actual y siguientes.

Del 1.º al 8 de Marzo próximo y siguientes.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Córdoba 5 de Febrero de 1910.—El Ingeniero jefe, A. de Madrid-Dávila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 5 de Febrero de 1910.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

Núm. 579

Sociedad de Ganaderos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 612

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores tenedores de acciones á Junta general ordinaria que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta capital el día 14 del corriente, á las dos de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar, la memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último, y proceder á la elección de cinco consejeros y tres suplentes, que resultan vacantes en el Consejo de Administración, contándose entre los primeros los que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

Los señores accionistas podrán depositar los resguardos de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, según lo establecido en el artículo 13 y ejercer además los derechos que le concede el artículo noveno de los Estatutos sociales.

Córdoba 5 de Febrero de 1910.—El Secretario, L. Gabriel García.

Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Cargámenes municipales

Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.